



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO PARA LA MEJORA DE LA SITUACIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS QUE RESIDEN A RUBÍ

A la ciudad de Rubí, 25 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la señora Ana Maria Martinez Martinez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE RUBÍ, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera número 1 de 08191- Rubí y NIF número P-0818300-F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

De otra, el señor José Miguel Pajares Alonso, con DNI número 12689471-A, Presidente de la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, que actúa en nombre y representación de la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO con CIF G63721963 y domicilio en Rambla Santa Mónica, 10, 1º de 08002-Barcelona, inscrita en el registro de entidades de la Generalitat de Catalunya con el número 29379.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a los fines que se indican,

EXPONEN

1. Que la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (de ahora en adelante, CCAR) en fecha 17 de septiembre de 2019 presentó una instancia, con registro de entrada número 2019029016, solicitando una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del proyecto "Bienvenidas personas refugiadas: servicio de atención, orientación y derivación de personas refugiadas a Rubí", y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
2. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, con la finalidad de realizar el proyecto "Bienvenidas personas refugiadas: servicio de atención, orientación y derivación de personas refugiadas a Rubí", por importe de 30.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U059 9242A 48007.

3. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previene como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".
4. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 13 de noviembre de 2019, se resolvió el otorgamiento a la entidad COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 30.000,00 € con el fin de apoyar el proyecto "Bienvenidas personas refugiadas: servicio de atención, orientación y derivación de personas refugiadas en Rubí."
5. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
6. Que la entidad COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
7. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que canaliza la subvención directa concedida a la entidad, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de la subvención la gestión del proyecto "Bienvenidos personas refugiadas: servicio de atención, orientación y derivación de personas refugiadas a Rubí" durante un año a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

La entidad COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades para la diagnosis sobre las diferentes situaciones que hay al municipio en relación al refugio y al establecimiento de un servicio de atención, orientación y derivación, especializado en materia de protección internacional, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa o indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención concedida es de 30.000,00 €, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a cargo de la aplicación presupuestaria 3U059 9242A 48007 del presupuesto del ejercicio 2019.

TERCERO.- Contabilizar con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad de que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente, a pesar que prevé solicitar a otros Ayuntamientos socios. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El pago de esta subvención se realizara de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad CCAR tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto de tendrá que realizar dentro del periodo de ejecución de la actividad definida en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.

c) Sera posible compensar como a máximo un 10% de gastos indirectos sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC / SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.


La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.



SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad COMISSIÓ CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO ha dado y dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que ha obtenido directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.



SEPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad COMISSIÓ CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.



OCTAVO- Transparencia

Como entidad beneficiaria, la COMISSIÓ CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre y a la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

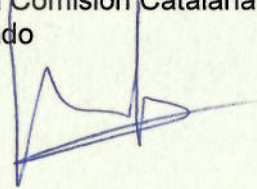
Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, delante del vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercero ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Alcaldesa de Rubí



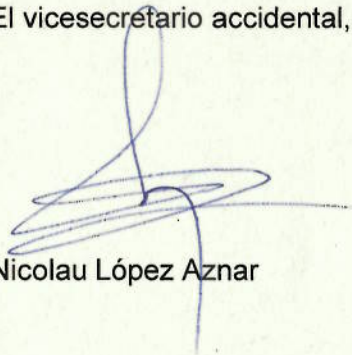
Ana María Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Catalana de Ayuda al refugiado



José Miguel Pajares Alonso

El vicesecretario accidental,



Nicolau López Aznar